

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 11 8 SEP. 2020

149

Proceso No. 11001400305020170070600


Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, teniendo en cuenta lo estipulado por el art. 317 del Código General del Proceso y lo ordenado en auto de fecha 29 de noviembre de 2019 (fl. 141), y como quiera que la parte interesada radicó escrito con relación a la notificación personal de uno de los demandados, se interrumpe el término allí, y por consiguiente se decide:

1. REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la providencia en cita, esto es notificar en debida forma al demandado Wilmar Ríos León, allegando la certificación expedida por la empresa de correos postal de la entrega del citatorio, y dar trámite a la notificación por aviso, si en dado caso fue positiva la notificación personal.

En cuanto a la demandada Nohora Isabel León Angulo, procédase a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el segundo inciso del numeral primero de la mencionada providencia.

2. Para cumplir lo anterior, por Secretaria contrólase el término de treinta (30) días a la parte actora, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, so pena de dar aplicación a lo estipulado por el artículo en cita.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por 31 en el Estado No. 31 de hoy 11 7 SEP 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.